



RECURSO DE RECLAMACIÓN 86/2016-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONAL 214/2016

DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER
LEGISLATIVO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a veintiséis de abril de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Resolución de veinticuatro de enero del año en curso, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el presente recurso de reclamación, así como el voto concurrente formulado por el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, relativo a dicho fallo.	Sin registro

Documentales recibidas a las diez horas con seis minutos del día de hoy, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de abril de dos mil dieciocho.

Vista la resolución de cuenta, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que **se tiene por desistida a la parte recurrente** en el presente recurso de reclamación, así como el voto concurrente formulado por el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, relativo a dicho fallo, **se ordena su notificación por oficio a las partes**, además, envíense copias certificadas a la controversia constitucional **214/2016**, así como al incidente de falsedad de documentos derivado del presente recurso, para los efectos legales a que haya lugar.

Cúmplase y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.